



**BASES PROVISIONALES DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE
LA ZONA CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 7
REBOLLO DE DUERO-FUENTOVAR.**

1. ANTECEDENTES

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), por la que se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación de las Bases Provisionales de Concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán

2. DELIMITACIÓN DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 7 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

NORTE:	Río Duero
SUR:	Canal de Almazán
ESTE:	Zona concentrada de Velamazán y acequia de riego
OESTE:	Arroyo del Cubillo



Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

La zona a concentrar pertenece a los Términos Municipales de Rebollo de Duero y Fuentetovar pertenecientes al Ayuntamiento de Velamazán. Esta zona pertenece a la Comarca Agrícola IV Almazán que se encuentran en la parte central de la Provincia de Soria; a unos 40 km. de la capital.

La altitud media es de 930 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad

La red Hidrográfica pertenece a la cuenca hidrográfica del Duero, encontrándonos como arroyos más destacables, el Arroyo del Cubillo, y el Arroyo de la Sinoga

La orientación de las explotaciones es agrícola tanto en regadío como en los secanos circundantes. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Ésta se reduce a una explotación de ganado porcino y una de ganado avícola.

La temperatura media anual es de 10,8 ° C; la del mes más frío es de 2,4 ° C, y la del mes más cálido de 20,1 ° C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.



La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensual y anual, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviométrica, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

Demográficamente la evolución de la población la zona, ha sido similar a la de tantos pueblos Sorianos, con un carácter regresivo:

Año	1900	1920	1940	1950	1960	1970	1981	1991	1996	2000	2004	2006	2008
Población Velamazán	465	465	529	504	407	404	235	170	154	147	126	118	109

4. DATOS DE LA ZONA

La zona a concentrar ha quedado representada en 3 polígonos; numerados 5, 6, 7 que aparecen representados a escala 1/2000. En el plano de "Distribución de Polígonos" figura la situación de estos en el total de la zona a concentrar.



4.1. Clasificación de tierras.

Para la clasificación de la zona se han fijado por parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria, 12 clases de terrenos.

Diez clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X

Una clase de arbolado: XI.

Una clase de eriales: XII.

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

Clases de Labor		<u>Clase de Arbolado</u>	
Clase	(Coeficiente)	Clase	(Coeficiente)
I.....	100	XI.....	46
II.....	95	<u>Clase de Erial</u>	
III.....	89	Clase	(Coeficiente)
IV.....	83	XII.....	44
V.....	77		
VI.....	71		
VII.....	65		
VIII.....	59		
IX.....	53		
X.....	49		



En el anejo nº 5 aparece la relación de parcelas tipo que han servido de modelo para realizar la clasificación.

Las superficies de las distintas categorías de tierra son las siguientes en m².

Clase	Superficie (m ²)
I	151.790
II	401.529
III	700.005
IV	795.239
V	780.318
VI	407.775
VII	423.639
VIII	1.024.944
IX	21.233
X	205.782
XI	21.076
XII	59.673

4.2 Investigación de la propiedad.

El día 10 de Agosto de 2009 dieron comienzo los trabajos de investigación de la propiedad; requiriéndose a los propietarios aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho; para que presenten los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

El número de propietarios afectados en la zona es de 116 y su relación aparece en el anejo nº 1.



5. VIAS PECUARIAS Y MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Vías Pecuarias:

1.- Vereda del Camino Real Viejo: Ubicada en los anejos de Rebollo de Duero y Fuentetovar, esta vereda es continuación de la numerada en la demarcación nº 6 con el nº 3. Tiene una anchura de 20,89 metros. Acoge en su trazado a la vía férrea de Valladolid a Ariza. Atraviesa la zona de este a oeste, desde el límite con Velamazán hasta el arroyo del Cubillo, donde sale de la demarcación. Tiene una longitud total aproximada en ésta de 3.000 metros.

2.- Vereda de los Renachales: De 20,89 metros de anchura, discurre de norte a sur, arrancando en la vereda anterior y llegando a tierras de labor en el paraje de Renachales. Tiene una longitud de 1.000 metros aproximadamente.

3.- Vereda del Canalizo: de 20,89 metros de anchura, esta vía pecuaria discurre entre la Vereda del Camino Real Viejo (nº 5) y el Duero. Tiene 1.500 metros de longitud.

4.- Paso Vereda que del Monte baja al Camino Real por la Sinoga: Esta vía pecuaria discurre de sur a norte, con una anchura de 20,89 metros. En la demarcación discurre desde el cruce con el Canal de Almazán al entronque con la vía pecuaria nº 1. Tiene una longitud aproximada de 600 metros.

Montes de Utilidad Pública:

Dentro de la demarcación se encuentra el número 303 "Dehesa de Rebollo y Fuentetovar", con una superficie de 137.0181 has, poblado de *Fraxinus angustifolia*, *Populus euroamericana* y también dedicado al cultivo agrícola. Este monte está excluido de la Concentración



6. HIPOTECAS Y BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Al objeto de determinar la superficie de Dominio Público y Bienes Comunes, o la existencia de hipotecas y en general cualquier otro derecho, así como dar cumplimiento a las comunicaciones exigidas por el artículo 21 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre. Se puso en conocimiento de los organismos correspondientes mediante escritos de 1 de septiembre de 2009 que por Orden AYG/2273/2008 de 17 de diciembre de (BOC y L nº 18 de 28/01/09) ha sido declarada de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la ZONA REGABLE DEL CANAL DE ALMAZÁN, (Soria).

7. IMPACTO AMBIENTAL DE LA CONCENTRACION

El 31 de octubre de 2008, la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, hace pública la Declaración de Impacto Ambiental de este proyecto de concentración. En Esta declaración se hacen públicas las medidas protectoras y correctoras a efectos ambientales a las que quedan sujetas el proyecto de concentración. De las cuales destacamos las siguientes medidas:

- La superficie forestal será devuelta según su uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de uso. El proceso de concentración parcelaria no cambia el uso del suelo, y cualquier roturación de terrenos deberá cumplir el Decreto 292/1991, del 10 de octubre que regula esta roturación.
- No se realizarán trabajos dentro de los límites del LIC Riberas del río Duero y Afluentes.
- Protección del Patrimonio. Si en el transcurso de los trabajos se detectasen hallazgos casuales con valores propios del Patrimonio Cultural de Castilla y León, se procederá según lo descrito en el artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio de Patrimonio Cultural de Castilla y León.